

ese templo es visitado por los hijos del Anáhuac, y allí presentan al verdadero Dios, por medio de María, sus oraciones y sus votos; y allí lloran sus pecados, y allí derraman abundantes lágrimas, y allí exhalan tiernos suspiros, y allí se recrean, cual tiernecitos infantes en el regazo materno, y allí siente el alma indefinible placer.....

Mas ¿para qué detenerme en describir lo que allí pasa de grato y conmovedor, cuando á favor de mi aserto abogan testigos irrefragables, que aquí se encuentran? ¿No es verdad, Illmo. Sr., que V. S. Illma., desde sus mas tiernos años, cuando aún necesitaba de los brazos de una virtuosa madre para llegar á la cumbre del Tepeyacac, sentia latir fuertemente su pequeñito corazón al ponerse frente al altar de Santa María de Guadalupe? ¿No es cierto que al entrar en aquel templo, parecia que un celestial rocío bañaba su alma, y la dejaba embriagada en santas delicias? ¿No es verdad, que el alma se eleva allí hasta el trono del Altísimo y bendiciendo sus grandes misericordias, exclama: Verdaderamente esta es la casa de Dios y la puerta del cielo; aquí es donde Dios ha hecho brillar y resplandecer su gloria, no solo entre los gentiles del Anáhuac, sino tambien entre todos los hijos de México, y esto por medio de la maravillosa aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe.? Plenamente satisfecho estoy de que una afirmacion entusiasta será la contestacion de S. S. á mi humilde interrogatorio.

12. Venerables sacerdotes, hijos de México, doblad la rodilla ante esa Imágen de Guadalupe, y decidle con toda la efusion de vuestro corazón: Virgen purísima, Madre de nuestro Dios y de los mexicanos, nuestro dignísimo Apóstol, encanto de nuestro corazón, vida de nuestra vida, áncora firmísima de nuestra esperanza, nuestro dulcísimo consuelo; dignate dirigir una mirada compasiva sobre nuestra desventurada patria, compadécete de nuestros males y miserias; haz que todos los mexicanos estrechamente unidos con los indisolubles vínculos de la caridad, no tengan otro empeño que el de ser felices en el tiempo, por el exacto cumplimiento de la divina ley, para que pasen á la eternidad dichosa, á bendecir eternamente las misericordias de aquel Dios que ha hecho brillar y resplandecer su gloria entre los gentiles del Anáhuac, por medio de la maravillosa aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe.—AMEN.

La visita pastoral.

A fin de continuarla el Illmo. Sr. Arzobispo, salió de esta ciudad el lunes 3 del actual, dirigiéndose á la parroquia de Ixtlahuacan del Rio.

Quedan gobernando la Mitra los Señores Arcedean D. Luis Michel y Maestrescuelas Dr. D. Francisco Arias y Cárdenas.

Por la redaccion, traducciones e inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. 2.

Guadalajara, Febrero 22 de 1879.

Num. 28.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

BULA

de Su Santidad el Sr. Pio VI, en orden á Tierra Santa.

(Concluye.)

Y poco ha Nos mismo, para pagar la deuda que en gran manera reportaba esta piadosísima obra de la custodia de los santos lugares de Tierra Santa, á causa de los tributos extraordinarios impuestos y erigidos por los turcos, principalmente en tiempo de guerra, excitásemos la piedad de la religiosa nacion española, que había ofrecido para este fin cuantiosas limosnas.

Con todo, porque como sabemos, tantas y tan repetidas exhortaciones como se han hecho, no han producido en todas partes el feliz éxito que esperaba el comisario general, y lo que es peor, parece que se ha puesto en duda si las limosnas destinadas para

Tierra Santa podian emplearse en otros usos piadosos.

Y estando vigentes entre tanto las acostumbradas alcabalas y tributos, y aumentándose cada dia en aquella region otras cargas de las iglesias y sagrados ministros y fieles de Cristo, especialmente de aquellos que son del rito latino, de tal manera que haya muchos á quienes por su pobreza sea menester dar alimentos y vestido para que perseveren en la fé católica; no debe sufrirse el abuso de que se gasten en otra cosa las limosnas que la Religion cristiana ha ofrecido para aquella obra. Por lo mismo, se nos ha suplicado humildemente, por parte de dicho Comisario, que nos dignásemos renovar las enunciadas disposiciones de nuestros predecesores y sus preceptos, y además, mirar por el culto y conservacion de los mismos santos lugares.

Nos, pues, que humillado el corazón y dilatada el alma delante del Señor Omnipotente, no recelamos confesar con San Bernardo, que á causa de nuestros pecados, los enemigos de la cruz han levantado la cabeza, talando á filo de

espada la Tierra de promision, hasta que aplacado el Señor nos escuche nuestros votos y sacrificios, hemos juzgado no omitir nada, y con todo empeño procuramos que no falten oportunos socorros, á los religiosos de la familia de S. Francisco, que despues de haberse perdido allí los intereses cristianos, tomaron á su cargo la custodia de los sagrados lugares de la Palestina, perseverando en ella, á pesar de los ultrajes y crueldad con que son vejados por los infieles, y de los fraudes y asechanzas de los cismáticos, á fin de que puedan conservar y aumentar el culto de las Iglesias, y socorrer á los fieles de Cristo de aquellas regiones, que carecen de todos los bienes y se hallan casi cautivos.

Por tanto, confirmamos perpetuamente, por el tenor de las presentes, con la apostólica autoridad de las mismas, en primer lugar las citadas de Urbano é Inocencio, y ambas de Benedicto con las otras Letras de los otros Romanos Pontífices nuestros predecesores, confirmadas por los sobredichos predecesores Urbano, Inocencio y Benedicto, aun con todo y cada uno de lo contenido en ellas y les añadimos la inviolable virtud y fuerza de la estabilidad apostólica.

Por lo cual, cometemos y mandamos, en virtud tambien de santa obediencia, á nuestros venerables hermanos patriarcas, arzobispos y obispos, á los amados hijos ordinarios de cualesquiera lugares, así como tambien á todos y cada uno de los generales que

gobiernan cualesquiera de los órdenes, congregaciones é institutos regulares, así como á los rectores de las Iglesias parroquiales y administradores de las otras Iglesias que se encuentren ahora y en lo sucesivo, que por aquella veneracion que deben profesar y profesan hácia los mismos santos lugares, y por el empeño en defender la Religion católica, cuiden de explicar claramente el miserable estado de aquellos santos lugares y de los católicos que moran allí, á fin de reunir socorros y limosnas para Tierra Santa; á saber, los patriarcas, arzobispos y obispos, y los otros ordinarios de los lugares, cuatro veces por lo menos en el año, esto es, en los tiempos de Adviento y Cuaresma, por medio de los predicadores de la palabra de Dios, tanto en los sagrados sermones, como en cualesquiera otras funciones y acciones públicas; y los rectores de las parroquias y los administradores de las Iglesias cuando hablen al pueblo, principalmente entre la celebracion de la misa: y además, escojan personas de acreditada probidad que colecten las limosnas, las cuales, al punto que se hayan reunido, se pondrán en poder de los ordinarios de los lugares, ó por mandado de éstos en poder de los mismos rectores de las Iglesias. Finalmente, los ordinarios cuiden de entregar, lo mas pronto posible, las limosnas que se hayan colectado, á los síndicos apostólicos, legítimamente nombrados, á quienes pedirán recibo del dinero que por dicha causa les hayan entregado.

Además de las dichas letras de los sobredichos predecesores Urbano, Inocencio y Benedicto, Nos tambien establecemos, que los mismos patriarcas, arzobispos y obispos, y los otros ordinarios de los lugares que tienen territorio propio y separado, en la relacion que han de hacer cuando visitaren las basílicas de los apóstoles, refieran haber obedecido las mismas letras y las presentes nuestras.

Para el entero cumplimiento de todo lo dicho, guiados por el ejemplo de nuestros predecesores, Nos tambien, en virtud de santa obediencia y pena de excomunion mayor *latae sententiae*, de la que no podrán ser absueltos si no es por Nos ó por el Romano Pontífice que actualmente exista, fuera del artículo de la muerte, estrictamente ordenamos y mandamos á todas y cada una de las personas de uno y otro sexo, de cualquiera dignidad, estado, grado, orden y condicion que sean, que en lo de adelante no se atrevan y presuman retener consigo, por ningun pretexto, causa ú ocasion, cualquiera género de bienes ó sumas de dinero coleccionadas de los fieles y pertenecientes á los mismos sagrados lugares, sino que lo restituyan y entreguen á los mismos síndicos, como se ha dicho, realmente nombrados.

Además, todos comprenden fácilmente lo disonante y poco conforme que es á la fidelidad con que las personas piadosas han dado las limosnas, el emplearlas en otros usos, aunque urgentes, fuera de los prescritos. Mas

para que no se introduzca un abuso tan detestable, [que ciertamente nuestro predecesor Paulo, por sus letras en forma de Breve, su data en Roma, en 22 de Enero de 1618, trece de su pontificado, no omitió ya eleminar, bajo graves penas, de los superiores y personas de la misma orden de los menores de S. Francisco, llamados de la observancia] en virtud de nuestras presentes letras, declaramos que de ninguna manera es lícito emplear en otros usos, aunque sean mas urgentes que éste y se hallen ser mas piadosos, las limosnas para Tierra Santa, destinadas para los hermanos de la orden de menores de San Francisco llamados de la observancia, teniendo confianza cierta que el Romano Pontífice que en lo sucesivo existiere, á quien únicamente se le ha dado el poder de conmutar el uso de las limosnas, no usará de él en detrimento de la Tierra Santa. De aquí es que vedamos y prohibimos, no solo á los superiores de la misma orden y aun al ministro general que actualmente existiere y al Comisario, sino tambien á cualesquiera personas, ya eclesiásticas, ya seculares, que no se atrevan ó presuman convertir ó variar en otros usos, aunque piadosos y urgentes, las limosnas destinadas ó dejadas por cualesquiera para la misma Tierra Santa, bajo las penas, como se ha dicho, publicadas é impuestas contra los que detienen los bienes pertenecientes á Tierra Santa, que se incurren en el mismo hecho, y tambien la reintegracion que debe hacerse al punto. Mas

confiamos en el Señor, que cada uno teniendo presente nuestra declaracion y mandato, atenderá al bien é indemnidad de su conciencia, y no tendrá en poco la ley dada por Nos y las censuras eclesiásticas.

Finalmente, para renovar y excitar mas y mas aquella religion y piedad de todos los fieles que floreció en otro tiempo por una larga serie de años, tanto que los cruzados padecieron voluntariamente grandes trabajos, angustias, y aun se expusieron á peligro de la vida por recobrar la Tierra Santa; los exhortamos á que, considerando atentamente lo que sobre esto escribió San Bernardo, á saber: "Vé y disimula aquel grande ojo de la Providencia, para ver si hay quien entienda ó quien busque á Dios, si hay quien se compadezca de su estado, quien le restituya su heredad," á que de los bienes que les ha dado Dios, no rehusen dar alguna parte, aunque sea pequeña, para conservar y aumentar el culto de los mismos lugares, y para los alimentos de los sagrados ministros y de los miserables cristianos que perseveran allí en la fé ortodoxa, y para otras obras de piedad y misericordia. Exhortamos tambien á los escribanos á que al extender los testamentos, adviertan á los textadores, que de los bienes libres dejen alguna limosna para Tierra Santa.

Nos, establecidos por Dios, dispensadores de los inagotables tesoros de la Iglesia, por la plenitud de nuestra autoridad, hacemos en el Señor partici-

pantes y compañeros del modo especial que podemos, á todos los fieles que dejaren para esta piadosa y santa obra de la caridad cristiana, parte de los bienes temporales que les ha dado la soberana Providencia, de todos los frutos espirituales y de los méritos que provengan de los santos sacrificios, oraciones, ayunos, penitencias, trabajos, peregrinaciones y demas obras religiosas que practiquen y hagan, no solo los religiosos de la misma órden, sino tambien los fieles de Cristo que moran en aquellos santos lugares, y los que van con la bendicion del Señor á venerarlos, y les agregamos á la participacion y comunión de los mismos frutos y méritos; teniendo firme esperanza que los mismos fieles, admitidos á tan rica y santa comunión, perseverarán constantemente en ella, dando gracias á Dios Padre, que los hizo dignos de participar de la suerte de los santos.

Las presentes letras y todo lo contenido en ellas, jamas podrán en manera alguna ser notadas ó impugnadas, ó además infringirse ó suspenderse, limitarse ó ser en alguna parte derogadas, por cualesquiera causas de subrepcion ú obrepcion ó vicio de nulidad ó de intencion nuestra, ó por cualquier otro defecto: y no se comprendan absolutamente bajo de cualesquiera constituciones contrarias, revocaciones, suspensiones, limitaciones, derogaciones generales ó especiales de cualquier modo hechas, sino que estando siempre exceptuadas de ellas son y serán perpetuamente válidas, firmes y eficaces, y lograrán

y obtendrán sus plenarios é íntegros efectos, y serán observadas por todos aquellos á quienes pertenecen, ó de cualquier modo en lo de adelante pertenecieren, y deberán sufragar en todo tiempo y plenísimamente á aquellos en cuyo favor conciernen: no pudiendo los comisarios mismos ó los legítimamente nombrados por ellos, ser jamas de ningun modo y en manera alguna molestados, perturbados ó impedidos sobre todas y cada una de las cosas sobredichas, por ninguna autoridad y así tenerse por todos en lo sobredicho, y de esta manera juzgarse y definirse por cualquiera jueces ordinarios ó delegados, cualquiera que sea la potestad que gocen, aun los auditores de las causas del palacio apostólico, y los cardenales de la santa Iglesia romana, aun siendo legados á *ludere*, vice-legados y nuncios de la Santa Sede, siéndoles quitadas á todos y cada uno, cualquiera autoridad de juzgar é interpretar de otra manera. Y si aconteciere que alguno, á sabiendas ó ignorantemente, con cualquiera autoridad atentare sobre estas cosas de otra manera, decretamos que sea írrito y nulo.

Sin que obsten en cuanto sea necesario cualesquiera constituciones, mandatos apostólicos, generales ó especiales, de cualesquiera de los romanos pontífices nuestros predecesores, aun emanadas de los concilios sinodales, provinciales y universales, ni tampoco cualesquiera estatutos y costumbres de las Iglesias, aun robustecidas con juramento, confirmacion apostólica ó

con cualquiera otra firmeza, como ni los privilegios, indultos y letras apostólicas, concedidas ó que se hayan de conceder para la conservacion y propagacion de otras obras piadosas, todas y cada una de las cuales, para el efecto de la validez y perpetua firmeza de todas y cada una de las cosas sobredichas por esta sola vez, por el tenor de las presentes, especial y expresamente las derogamos, como si semejantes tenores hubieran sido insertos y observada la forma puesta en ellos, teniendo, pues, las presentes por suficientemente expresadas é insertas, quedando aquellas, por otra parte, en su fuerza.

Y para que nuestras presentes letras sean mejor conocidas, y pueda tenerse noticia de ellas en cada uno de los lugares en que fuere necesario, queremos y decretamos por autoridad nuestra, que se dé la misma fé en juicio y fuera de él, á las copias, aun impresas, que estén firmadas de mano del mismo Comisario general, y autorizadas con el sello que acostumbra él mismo usar, que se daría á las mismas presentes letras originales, si se exhibiesen ó mostrasen.

No sea permitido, pues, por ningun caso, á persona alguna, quebrantar ú oponer audaz y temerariamente á estas nuestras letras de confirmacion, aprobacion, innovacion, fuerza, aditamento, comision, mandato estatuto, precepto, declaracion, entredicho, prohibicion, exhortacion, decreto, derogacion y voluntad.